

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO 18 - 2020  
EJERCICIO FISCAL 2020

Guatemala, 30 DIC 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal; en este sentido, la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32 establece los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad.

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1, establece que las transferencias presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**CONSIDERANDO**

Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio de los Decretos números 30-2020 y 34-2020 ratificó los Decretos Gubernativos número 20-2020, 21-2020 y 22-2020 los cuales declararon estado de calamidad pública y su prórroga en los departamentos de Petén, Quiché, Alta Verapaz, Izabal, Chiquimula, Zacapa, Jutiapa, El Progreso, Santa Rosa y Huehuetenango; mismo que en los artículos 7 y 8 del Decreto 30-2020 aprobó una asignación presupuestaria de Q2,000,000 provenientes de los fondos de emergencias destinados a desastres, la cual será administrada por el Ministerio de Cultura y Deportes para la reparación, remozamiento y/o atención a sitios arqueológicos dañados en los departamentos correspondientes al estado de calamidad, dándole prioridad al Sitio Arqueológico Quiriguá; así como, una ampliación al presupuesto del Registro Nacional de las Personas (Renap) por Q10,000,000, provenientes de una disminución presupuestaria al Ministerio de Economía de los fondos aprobados para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

**CONSIDERANDO**

Que los Ministerios de Cultura y Deportes, de Economía, así como la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro, en cumplimiento de los Artículos 7 y 8 del Decreto número 30-2020 antes citado, solicitan autorización a dos transferencias interinstitucionales con el propósito de cubrir el mantenimiento y reparación de las diferentes instalaciones y áreas físicas del Parque Arqueológico Quiriguá a cargo de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural por el monto de Q2,000,000 con fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, provenientes del Fondo Emergente; así como, para ampliar el presupuesto del Registro Nacional de las Personas (Renap) por Q10,000,000 con fuente 11 Ingresos corrientes, de una disminución presupuestaria a los fondos aprobados para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de las entidades involucradas, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, por lo que, quedan bajo su responsabilidad las transferencias interinstitucionales propuestas y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Gubernativo, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas

**CONSIDERANDO**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **729** de fecha **23 DIC 2020** emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución número **463** de fecha **29-12-2020** del Ministerio de Finanzas Públicas.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y, lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1.

ACUERDA

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, las transferencias presupuestarias interinstitucionales contenidas en los comprobantes CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	<b>TOTAL:</b>			<b><u>12,000,000</u></b>	<b><u>12,000,000</u></b>
127	Ministerio de Cultura y Deportes		52		2,000,000
212	Ministerio de Economía	11		10,000,000	
210	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Fondo de Emergencias y Calamidades Públicas)	52		2,000,000	
212	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Registro Nacional de las Personas)		11		10,000,000

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes  
52 Préstamos externos

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>TOTAL:</b>	<b><u>12,000,000</u></b>	<b><u>12,000,000</u></b>

Ministerio de Economía  
Funcionamiento

**10,000,000**  
**10,000,000**



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>Ministerio de Cultura y Deportes</b>		<b><u>2,000,000</u></b>
Funcionamiento		2,000,000
<b>Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro</b>	<b><u>2,000,000</u></b>	<b><u>10,000,000</u></b>
Funcionamiento	2,000,000	10,000,000

**Artículo 2.** Derivado del Estado de Calamidad ratificado por los Decretos Números 30-2020 y 34-2020 del Congreso de la República de Guatemala, se autoriza en el presente caso al Ministerio de Cultura y Deportes, la utilización del Fondo Emergente, constituido mediante Acuerdo Gubernativo Número 105-2012, para la reparación, remozamiento y/o atención a sitios arqueológicos dañados en los departamentos correspondientes al estado de calamidad, dándole prioridad al Sitio Arqueológico Quiriguá, siendo responsabilidad de las autoridades superiores de la entidad, cumplir con el proceso de ejecución presupuestaria correspondiente.

**Artículo 3.** Las operaciones que se derivan de las presentes transferencias presupuestarias interinstitucionales por la cantidad total de **DOCE MILLONES DE QUETZALES (Q12,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.



COMUNÍQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

*Alvaro González Ricci*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



*Roberto Antonio Malouf Morales*  
MINISTRO DE ECONOMÍA

*Felipe Amado Aguilar Marroquín*  
Ministro de Cultura  
y Deportes

*Licda. Deryla Susana Lemus Amisaga*  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

